



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00847

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real prendaria, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, la parte actora deberá aportar con la demanda un certificado acerca de la propiedad de la demandada sobre el vehículo de placas JU0547, con una fecha de expedición que no podrá ser superior al término de un (1) mes.

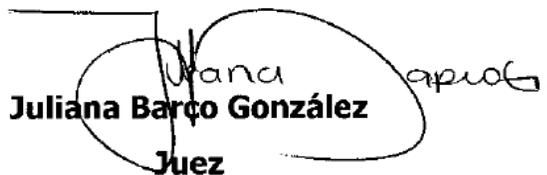
2.- Por otra parte, debe de tenerse en cuenta que el artículo 28 del Código General del Proceso dispone en su numeral 7º que en los procesos en que se ejerciten derechos reales, será competente de forma privativa el Juez del lugar donde estén ubicados los bienes sobre los cuales ellos recaen.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la parte actora simplemente fija el foro de competencia en atención al lugar de cumplimiento de la obligación, se le tendrá que indicar al Despacho en donde se encuentra ubicado el vehículo de placas JU0547.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase

FP


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30 agosto 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6061ae13ae17e42d15b3fe8b918b6edcb527bb48415595a0c56031bdcbaaf708**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>